

OTROSI No. 02 AL CONTRATO N° 04-007-98 DE PEQUEÑA EXPLORACION - EXPLOTACION CARBONIFERA CON EXPLOTACION ANTICIPADA, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD CARSOCIOS LTDA.

Entre los suscritos, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por la Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, Doctora **SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.267.321 de Bogotá debidamente facultada para la celebración de este contrato, de conformidad con los Decretos 4134 de 2011 y 2076 del 23 de octubre de 2015 expedidos por la Presidencia de la Republica y el Ministerio de Minas y Energía respectivamente, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra, la sociedad **CARSOCIOS LTDA** con Nit 800.010.188-0, representada legalmente por el señor **BRAULIO ANTONIO VARGAS CORDERO** identificado con cédula de ciudadanía 13.224.035, en adelante llamado EL CONCESIONARIO, han acordado celebrar el presente Otrosí No 02, al contrato de Pequeña Exploración y Explotación Carbonífera con explotación anticipada N° 04-007-98, previas las siguientes CONSIDERACIONES: (i) El día 12 de Junio de 1998, entre LA EMPRESA COLOMBIANA DE CARBON LTDA. ECOCARBON, y la empresa CARSOCIOS LTDA., legalmente constituida mediante escritura pública N° 1644 del 6 de mayo de 1987 otorgada en la Notaria 3 de Cúcuta, con el Nit. No. 8000101880, representada en este acto por su Gerente, se celebró el contrato de Pequeña Exploración y Explotación Carbonífera con explotación anticipada N° 04-007-98, en jurisdicción del municipio de El Zulia en el Departamento de Norte de Santander, por el término de diecisiete (17) años y seis (6) meses, contados a partir del 9 de abril de 2002, fecha en la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional. (Folios 135-148). (ii) Mediante OTROSI N° 01 de fecha 14 de marzo de 2002, al Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera, la Empresa Nacional Minera Limitada – MINERCOL LTDA., y la Empresa CARSOCIOS LTDA, modificaron el artículo primero del contrato N° 04-007-98 aclarando las coordenadas correspondiente a polígono contractual, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 9 abril de 2002. (Folios 353-355). (iii) En oficio radicado N° 2010-431-000725-2 del 2 de junio de 2010, el señor BRAULIO ANTONIO VARGAS CORDERO, representante legal de la sociedad titular del contrato N° 04-007-98, solicita una devolución de área, presentando el respectivo plano y alinderación del área a devolver. (Folio 996-997). (iv) El Grupo de Trabajo Regional Cúcuta de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero, mediante concepto técnico N° 0139 del 15 de septiembre de 2010, evaluó la solicitud de disminución de área y concluyó "(...) De acuerdo a los numerales 1.4 y 1.5 de este concepto, el recorte de área de se considera técnicamente procedente, ya que al graficar las coordenadas del área a devolver en el sistema grafico de INGEOMINAS se comprobó que el área se encuentra al 100% dentro del área original del contrato de concesión N°04-007-98 como

5 R

MA



OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO N° 04-007-98 DE PEQUEÑA EXPLORACION - EXPLOTACION CARBONIFERA CON EXPLOTACION ANTICIPADA, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD CARSOCIOS LTDA.

se aprecia en el reporte de superposición adjunto, por tanto se acepta la devolución de dicha zona. El polígono del contrato N° 04-007-98 de la empresa titular CARSOCIOS LTDA, con Nit. 800.010.188, quedará con área definitiva de 70.4959 hectáreas. Se recomienda elaborar el Otro Sí. En cuanto al área y alinderación final del expediente N° 04-007-98. (...)" (Folios, 1005-1009).

(v) El grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros, mediante concepto técnico PARCU-0325 del 11 de septiembre de 2014, evaluó la solicitud de disminución de área y concluyó: "(...)El recorte de área se considera técnicamente procedente, ya que al graficar las coordenadas del área a retener en el Sistema Grafico CMC, se comprobó que el área se encuentra 100% dentro del área original del contrato N° 04-007-98 , como se aprecia en el reporte grafico del área. El título quedará con un área de 70,3641 hectáreas y con las coordenadas consignadas en el reporte anexo generado por el Catastro Minero Nacional. Además una vez consultada el área final del Contrato de Concesión No 04-007-98, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- determina que presenta superposición total con las ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS, y que NO presenta superposición con las zonas de Reservas de Recursos Naturales Temporales establecidas en el decreto No. 1374 del 27 de junio de 2013, desarrollado por la Resolución 705 del 28 de junio de 2013, la cual fue modificada por la Resolución No. 761 del 12 de julio de 2013 y prorrogada por la Resolución 1150 del 15 de Julio de 2014, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Una vez finalizado el trámite de reducción de área, se procederá a estudiar la Integración de área, solicitud radicada con el No. 2012-431-001376-2 de fecha 19 de junio de 2012, por el representante legal de la empresa CARSOCIOS LTDA. (...)" (Folio 1375 – 1380);

(vi) Mediante Auto No. 000014 del 19 de mayo del 2015, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación dispone, requerir a la sociedad CARSOCIOS LTDA. A través de su representante legal señor BRAULIO ANTONIO VARGAS CORDERO, o quien haga sus veces, para que en un término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí No. 2. (Folios, 1597-1598). (vii) Mediante oficio con radicado No. 20159070025152 del 13 de julio del 2015, el señor BRAULIO ANTONIO VARGAS CORDERO, actuando como Representante legal de la sociedad CARSOCIOS LTDA, informan que se encontró que hay un punto del polígono definitivo que se encuentra dentro del área a la que se renuncia, este punto, es el punto 9 que se tiene son las siguientes coordenadas: Norte: 1.400.083.,09, Este: 1.161.391,15, lo que se superpone en el área del polígono renunciado, por consiguiente recomiendan cambiar el punto 9 del polígono a retener por las siguientes coordenadas: Norte: 1.400.200,00, Este: 1.161.241,00. (Folios, 1609- 1614). (viii) Mediante concepto técnico No. 040 del 11 de Diciembre

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO N° 04-007-98 DE PEQUEÑA EXPLORACION - EXPLOTACION CARBONIFERA CON EXPLOTACION ANTICIPADA, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD CARSOCIOS LTDA.

de 2015, emitido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, concluyó que: "El recorte de área se considera técnicamente procedente, ya que al graficar las coordenadas del área a retener en el Sistema Grafico CMC, se comprobó que el área se encuentra 100% dentro del área original del contrato N° 04-007-98 como se aprecia en el reporte grafico del área. El título quedará con un área de 68 hectáreas más 3992 metros cuadrados y con las coordenadas consignadas en el reporte anexo generado por el Catastro Minero Nacional. Además una vez consultada el área final del Contrato de Concesión No 04-007-98, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano -CMC- determina que presenta superposición total con las ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS. (vix) Respecto de la superposición parcial con la zona INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS. UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS. (ACTUALIZACION 08/05/2014 - INCORPORADO 15/05/2014), la misma es de carácter meramente informativo y en caso de que se presente la situación en un futuro, de alguna declaración de autoridad competente a este respecto, estando vigente el título minero, la titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. (x.) Teniendo en cuenta que el Contrato 04-007-98 de Pequeña Exploración - Explotación carbonífera con explotación anticipada se encuentra regulado por lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, el artículo 78 de este decreto, establece: "Los contratos mineros de los establecimientos públicos. Los contratos que celebren los establecimientos públicos adscritos al Ministerio de Minas y Energía, para explorar o explotar áreas que les hayan sido aportadas, son administrativos. Sus términos y condiciones serán los que en cada caso acuerden con los interesados (...)" (xi) Que el numeral 10.2 de la cláusula decima del contrato N° 04-007-98 se señala que: "Durante la Etapa de Explotación, EL CONTRATISTA podrá devolver a ECOCARBON, lotes continuos o discontinuos del área, en tal forma que el área que conserve sea siempre continua y apta para el desarrollo del proyecto minero."; De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar el Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera N° 04-007-98, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Modificar los numerales 1.2 y 1.3 de la CLAUSULA PRIMERA del contrato N° 04-007-98 de la siguiente forma: 1.2. El área objeto del presente contrato se encuentra comprendido por la siguiente alinderación definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:



OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO N° 04-007-98 DE PEQUEÑA EXPLORACION - EXPLOTACION CARBONIFERA CON EXPLOTACION ANTICIPADA, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD CARSOCIOS LTDA.

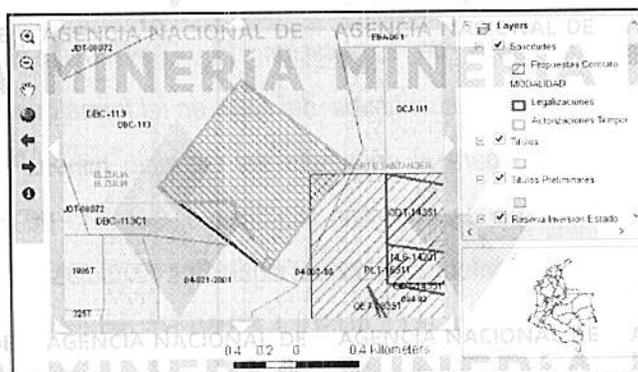
DESCRIPCIÓN DEL P.A.

MOJON LOCALIZADO POR ECOCARBON A 315 GRADOS Y 3.5 MTS DE LA BOCAMINA DEL INCLINADO MINA LA FLOR.

PLANCHA IGAC DEL P.A. 77 y 87

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 68,3992 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1400455,7600	1162255,2600
1 - 2	1400449,9993	1162334,9988
2 - 3	1399759,9994	1161799,9998
3 - 4	1399800,0689	1161749,1710
4 - 5	1399825,0000	1161800,0000
5 - 6	1399885,0000	1161800,0000
6 - 7	1399960,0000	1161725,0000
7 - 8	1400105,0000	1161610,0000
8 - 9	1400200,0000	1161600,0000
9 - 10	1400200,0898	1161241,7383
10 - 11	1400299,9997	1161115,0011
11 - 1	1400995,0007	1161650,0002



1.3 El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio **El Zulia** Departamento de **Norte de Santander** y comprende una extensión superficial total de **68,3992** hectáreas, distribuidas en una zona, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico que corresponde al Anexo No. 1 de este contrato y hace parte integral del mismo. **CLAUSULA**

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO N° 04-007-98 DE PEQUEÑA EXPLORACION - EXPLOTACION CARBONIFERA CON EXPLOTACION ANTICIPADA, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD CARSOCIOS LTDA.

SEGUNDA: Perfeccionamiento. El presente otrosí se considera perfeccionado una vez las partes contratantes lo hayan suscrito y se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** adelantará las gestiones necesarias para la inscripción del presente otrosí en el Registro Minero Nacional. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato inicial que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente otrosí, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con las modificaciones actuales. Para constancia se firma este Otrosí por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

122 ENE. 2016

LA CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

Silvana Beatriz Habib Daza
SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

C.C. No. 52.267.321 de Bogotá
Presidenta
Agencia Nacional de Minería, ANM.

Braulio Vargas Cordero
BRAULIO ANTONIO VARGAS CORDERO

C. C. No. 13.224.035
Representante Legal
Sociedad CARSOCIOS LTDA.

Aprobó: *Rafael Enrique Ríos Osorio* - Vicepresidente de Contratación y Titulación
Lina María Urueña - Asesora Presidencia
Oscar González Valencia - Gerente Catastro y Registro Minero
Proyectó: *Fabio Roa Bautista* - Abogado GEMTM-PARCU
Victor Armando Fuentes Contreras - Ingeniero de Minas /GEMTM-PARCU
Revisó: *Eva Isolina Mendoza Delgado* - Experto 3 Grado 6 VCTM.



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 26-01-2016 Hora Impresión: 16:15:35 Impreso por: CARLOS ANDRES

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	04-007-98
Cod RMN:	HCGH-01
Documento:	OTROSI - Otros/ No. 2
Tipo Anotación o Inscripción:	ACEPTAR REDUCCION AREA/ NUEVA ALINDERACION/ AREA MODIFICADA
Fecha:	25-01-2016
Inscribió:	
Gerente:	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

514

